



COMUNICACIÓN N° 5/20

Ref.: Instructivo para confección de
legajos de recursos

Inspectores Jefes de Región 1 a 25

Comisiones Evaluadoras Pruebas de Selección

El Estatuto del Docente en el Capítulo XXIV “De los Recursos” (Artículos 156° a 165°) regula la interposición de los recursos. Recurso de Revocatoria (Artículos 157° y 158° del Estatuto del Docente). El Recurso de Revocatoria lleva implícito el Recurso Jerárquico en subsidio.

Presentación de Recurso de revocatoria o reposición.

Se interpone ante la autoridad de la cual emana la decisión que se impugna, en este caso la Comisión Evaluadora. La sola firma en disconformidad del docente respecto de un acto administrativo, no implica recurso. La presentación con carácter de recurso debe ser fundada, es decir debe tener la motivación correspondiente. Debe contener relato de los hechos y fundamento de derecho. Lleva implícito el Jerárquico en Subsidio. Conforme a lo estipulado por el Artículo 161° del Estatuto del Docente todos los recursos se deberán interponer dentro del plazo de diez (10) días de la notificación del acto que se impugna. Los plazos deberán ser contados por días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación. El aspirante elevará el recurso a la Comisión a través de la Secretaria de Asuntos Docentes del Distrito o en la Sede administrativa/virtual de la Comisión.

Contestación de los recursos

Cuando resulte indudable la disconformidad con una decisión, deberá resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado le otorgue al mismo (impugnación, recurso, reclamo, nota). Según las prescripciones del Art. 162° del Estatuto del Docente, el acto administrativo mediante el cual se resuelve deberá ser motivado y contendrá una relación de hecho y fundamento de derecho.

Se tendrá en cuenta que:

- Debe resolverse dentro de los 5 días.
- Debe notificarse al Interesado, se recuerda que en la planilla de Inscripción el docente ha declarado el domicilio que será el constituido a los efectos de todas las notificaciones.

Si se resuelve a favor del interesado, finaliza el trámite.





Si se rechaza el Recurso, la comisión evaluadora, a los fines de la economía procesal, remitirá los actuados, a la Jefatura Regional desde la sede administrativa/virtual de la Comisión los legajos completos con las actuaciones que correspondieran para dar cumplimiento a lo establecido en el Art N°158 inc. a. en su carácter de superior jerárquico que expresa textualmente “Rechazado el recurso de revocatoria, se elevarán las actuaciones a quien deba resolver el recurso jerárquico en subsidio. El superior jerárquico, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente, otorgará vista por un plazo de dos (2) días al interesado para que éste pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.”

Cumplido los plazos, la Jefatura Regional remitirá las actuaciones a la Dirección de Concursos en los plazos estipulados.

RECORDAR

Los plazos se computarán atendiendo a lo establecido en el Art. 165° del Estatuto del Docente, siempre se computan días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación.

El legajo del recurrente a elevar a la Dirección de Concursos deberá contener por cada instancia que el agente desee recurrir:

- Presentación del docente con los agravios y la petición.
- Documentación que acredite otorgamiento de vistas, si hubiere sido solicitado.
- Planilla de inscripción del docente o planilla Excel de inscripción online.
- Copia del cuerpo del acto administrativo que resuelve la convocatoria a Pruebas de Selección.
- Respuesta fundada de la Comisión Evaluadora rubricada por todos los integrantes.
- Notificación del docente con la pertinente firma, aclaración y fecha. Puede ser constancia del correo impreso en el que el aspirante se notificó, autenticada por la C.E.
- Copia autenticada de las pruebas.
- Desgrabación y transcripción de la instancia recurrida, firmada por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora.
- Anexos de evaluación PDF firmados por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, con notificación del docente.
- Otorgamiento de la vista por 48 hs. contemplada en el art 158 ED
- Mejora o ampliación de los fundamentos del recurso, si el recurrente optara por el derecho establecido en el art 158 del ED.





RECORDAR

La documentación deberá enviarse a Jefatura Regional por mail escaneada en copias (archivos PDF) debidamente firmadas por los miembros de la Comisión Evaluadora. La firma puede ser digital. Los originales se reservarán en la Jefatura Regional. El legajo deberá estar foliado: el folio N° 1 será la presentación del docente y el último la nota de remisión de dicho legajo a la Dirección de Concursos.

Tramitación de los Recursos

- La Comisión Evaluadora dará curso a las actuaciones remitiéndolas a la Jefatura Regional (JR) y ésta a la Dirección de Concursos (DC), por GDEBA mediante una nota con un solo archivo embebido en formato PDF. Cada JR deberá remitir a la DC un registro firmado por el responsable, con número de aspirantes, número de aprobados y recursos ingresados por cada instancia que contenga nombre, nivel/modalidad, cargo e instancia.
- La Dirección de Concursos procederá a la formación del expediente, emisión de criterio (si correspondiere) y envío a Legal y Técnica para su tratamiento en la instancia de Jerárquico en Subsidio.

Efecto de los Recursos

La interposición de recursos, no tendrá efecto suspensivo sobre el desarrollo de las acciones de Pruebas. (Art 75 inc10 ED)

HOJA DE RUTA

A los efectos de ordenar el legajo, se acompaña Hoja de Ruta que sirva como carátula y organización del mismo.

DIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES

La Plata, 24 de noviembre de 2020.

